

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Señor *Prof. Maximo F. Baca Neglia*

Callao, Abril 25, 2005.

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 114-2005-CU.- Callao, Abril 25, 2005.-EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 117-2005-D-FIARN (Expediente N° 94624), recibido el 21 de febrero de 2005, a través del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de esta Casa Superior de Estudios.

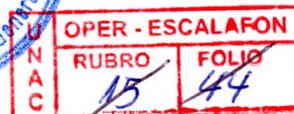
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 121-2004-CU del 02 de diciembre de 2004, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria, Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto del 2002, se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de ochenta y cuatro (84) plazas docentes, entre ellas, once (11) plazas corresponden a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia, mediante Resolución N° 002-2005-CF/FIARN, designó el respectivo Jurado Calificador, que condujo este proceso y realizó la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, entre éstas plazas se encuentra la de INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS; DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO auxiliar a tiempo completo 40 horas, para la cual se presentó el postulante BACA NEGLIA MÁXIMO FIDEL, quien cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, para ser declarado ganador en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe N° 001-JC-2005-FIARN del Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; a la Resolución N° 021-2005-CF-FIARN del Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de fecha 17 de febrero de 2005; al Informe N° 423-2005-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de abril de 2005, al Informe N° 197-2005-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 21 de abril de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de 2005; y, en uso de las atribuciones



que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR GANADOR** del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia **NOMBRAR** a partir del 01 de mayo de 2005, al profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA(S)
BACA NEGLIA, MÁXIMO FIDEL	AUXILIAR T.C. 40 HORAS	INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS; DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO

- 2° **DISPONER** que al mencionado profesor se le reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría para la cual ha sido nombrado.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Dirección de Escuela, Jefe Departamento Académico; Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo G. Arellano Ubilluz

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/anita.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. Dirección de Escuela, Dpto Académico,
cc. OPLA, OAL, OCI, OGA, OAGRA, OPER,
cc. UECE, URBS, CIC, ADUNAC, RE, INTERESADO,
cc. ARCHIVO.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor: *Prof. Máximo Baca Neglia*

Presente.-



Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 100-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 130555, 130733, 130808 y 132314), recibidas el 09, 15 y 20 de octubre, y 15 de diciembre de 2008, respectivamente, por medio de las cuales los profesores Mg. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, Ing. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS y el Blgo. JENI VÍCTOR BARBOZA PALOMINO, adscritos a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 261, 264, 266 y 267-2009-DFIARN recibidos el 11 de febrero, 08 y 12 de junio de 2009, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite los expedientes correspondiente y las Resoluciones N°s 102, 105, 126 y 127-2009-CF-FIARN de fechas 21 de mayo y 04 de junio de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción a las categorías respectivas de los profesores recurrentes;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 411, 419, 424 y 459-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 01, 07, 08 y 31 de julio de 2009, respectivamente; a los Informes N°s 079, 080, 086 y 087-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 07 y 14 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de octubre de 2009, y por el período de Ley a los siguientes docentes:

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	BACA NEGLIA MÁXIMO FIDEL	AUXILIAR	ASOCIADO
02	BARBOZA PALOMINO JENI VÍCTOR	AUXILIAR	ASOCIADO
03	JÁUREGUI NONGRADOS NAPOLEÓN	ASOCIADO	PRINCIPAL
04	TOME RAMOS CARLOS ODORICO	AUXILIAR	ASOCIADO

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo G. Arellano Ubilluz
Lic. Mg. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI,

cc. OPLA, OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E, e interesados.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

BACA NEGLIA MAXIMO
FIARN



Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 247-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 25. RATIFICACIÓN DOCENTE, 25.1 FIARN: BACA NEGLIA, de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 06 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 166-2017-D-FIARN (Expediente N° 01047637) recibido el 20 de marzo de 2017, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite el expediente de ratificación del docente Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, adjuntando la Resolución N° 071-2017-CF-FIARN del 09 de marzo de 2017, con la evaluación correspondiente, por la que se propone la ratificación en la categoría de Asociado a Tiempo Completo del docente Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, con la calificación de 81.43 puntos; conforme al Informe N° 01-2017-CRPD/FIARN del 28 de febrero de 2017;

Que, con Oficio N° 234-2017-VRA recibido el 22 de junio de 2017, la Vicerrectora Académica (e) remite, entre otros, el expediente de ratificación del docente Mg. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA (78.17), adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, indicando que dicho expediente fue revisado por la Comisión de Asuntos Académicos emitiendo el Informe N° 020-2017-CAA/UNAC;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, en el punto de agenda Agenda 25. RATIFICACIÓN DOCENTE, 25.1 FIARN: BACA NEGLIA, puesto a



consideración el citado expediente de ratificación docente, los señores Consejeros acordaron, por unanimidad, la ratificación propuesta;

Estando a lo glosado; al Informe N° 155-2017-ORH y Proveído N° 119-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 04 de abril de 2017 y 15 de mayo de 2017; al Proveído N° 208-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fecha 17 de abril de 2017; al Informe Legal N° 441-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de mayo de 2017; al Informe N° 020-2017-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 22 de junio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de agosto de 2017 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	BACA NEGLIA MAXIMO FIDEL	ASOCIADO	T.C.

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, EPG, EP, DAs, DUGAC, OPEP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.